



**VISTOS;** el Proveído N° 000959-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 002398-2021-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Memorando N° 000066-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000098-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000238-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la citada dirección general tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, además, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 82.15 del referido artículo 82 del ROF, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos



a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Memorando N° 002398-2021-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en atención a la solicitud presentada por el señor Freddy Alberto Chambi Quispe en su condición de Coordinador Académico de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, remite los Informes N° 003763-2021-SDDPCDPC/MC de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, N° 000057-2021-CPI-MLD/MC, N° 000066-2021-CPI-MLD/MC y N° 000188-2021-CPI/MC de la Coordinación de Patrimonio Inmaterial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de los cuales se propone otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Centro Musical Apu Mallmaya del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, por su larga y fructífera trayectoria para el desarrollo cultural del distrito de Checacupe y del país;

Que, a través del Informe N° 000098-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en el Informe N° 000093-2022-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, señala que el Centro Musical Apu Mallmaya se constituye como un orquestín, cuya práctica musical ha contribuido con la difusión, transmisión y recreación de los conocimientos musicales tradicionales en el siglo XXI, cultivando junto con las nuevas generaciones del distrito de Checacupe y de la provincia de Canchis, un importante medio de reconocimiento e identificación basado en las manifestaciones artísticas, la historia y cultura de su comunidad, todos ellos recursos fundamentales para el fortalecimiento de la identidad local y el fomento de la diversidad cultural en el



presente con vistas a futuro; por lo que, se emite opinión favorable para el otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Centro Musical Apu Mallmaya del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, con el Memorando N° 000066-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 000114-2022-DIA/MC de la Dirección de Artes, recomienda otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Centro Musical Apu Mallmaya del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, por ser uno de los orquestines más representativos del departamento de Cusco, por ser cultores del orquestín andino, orquestín cusqueño u orquestín, quienes por cuarenta y nueve años han desarrollado una importante labor de promoción, difusión y salvaguardia de esta expresión musical tradicional en el departamento de Cusco;

Que, en ese sentido, en atención a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con el análisis efectuado por los órganos técnicos competentes resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Centro Musical Apu Mallmaya del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al **CENTRO MUSICAL APU MALLMAYA** del distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, al ser uno de los orquestines más representativos del departamento de Cusco, y cultores del orquestín andino, orquestín cusqueño u orquestín, así como en reconocimiento a su destacada labor de promoción, difusión y salvaguardia de esta expresión musical tradicional de la provincia de Canchis y del departamento de Cusco.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura